



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito
Sabanalarga-Atlántico

Radicación No. 086383189003202000114-00
Ref. Ejecutivo – Singular – auto interlocutorio
Demandante: Geocapital S.A.
Demandado: La Porchetta S.A.S

Secretaría. - Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto y se radico con el No. 2020-00114, donde están solicitando unas medidas cautelares. Sírvase decidir al respecto.
Sabanalarga, enero 14 del 2021
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, enero catorce (14) del dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Librado el mandamiento de pago solicitado por el actor, es del caso proceder a ordenar las medidas cautelares solicitadas, por ser procedente, según el artículo 599 del C.G.P.

En consecuencia, se

Resuelve:

1.- Decretase el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes o Cdts, que llegare a tener la sociedad demandada LA PORCHETTA S.A.S. NIT. 900.417.441-0, en los siguientes bancos:

Banco Bbva, Banco Davivienda, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco de Colombia, Banco Colpatría, Banco Colmena, Citibank, Banco Caja Social de Ahorro, Banco Av Villas, Banco de Bogotá, banco agrario, Banco Falabella S.A., Banco Pichincha, Helm Bank, Banco Coomeva, Finandina. Por secretaría líbrese los oficios correspondientes.

2.- Decretase el embargo del remanente que se llegaren a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva iniciado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – seccional Barranquilla en contra de la sociedad demandada La Porchetta S.A.S. Nit. 900.417.441-0, el cual se encuentra inscrito el 16 de septiembre del 2020 en el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-172677 que le corresponde al inmueble de propiedad de la demandada. Por secretaría librese el correspondiente oficio.

3.- Decretase el embargo del establecimiento de comercio denominado La Porchetta Carnicería – Restaurante 1, con matricula numero 705.275 ubicado en la carrera 21 No. 12-31 de Baranoa. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

4.- Decretase el embargo del establecimiento de comercio denominado La Porchetta Carnicería – Restaurante 2, con matricula numero 705.270 ubicado en la carrera 50 No. 82-253, Local 3, de Barranquilla. Ofíciase en tal sentido a la Cámara de Comercio de Barranquilla.

El embargo se limita hasta la suma de \$250.000.000

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

Firmado Por:

RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9463736981a34f4fe28b3be3e1f8630fe6331bf91449e68e3f056445a47e6f**
Documento generado en 15/02/2021 06:39:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
Carrera 21 No. 22A-33
Teléfono: 3885005 – Extensión 6027 www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalctosabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia